



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 14925-V-2004 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan creaciones y supresiones en el Consejo Escolar Alto Valle Centro II en la localidad de Allen;

Que la Ley N° 3691 -Régimen Especial de Inasistencias por Embarazo, Maternidad y Paternidad de Alumnas y Alumnos en Establecimientos Educativos- y su modificatoria Ley N° 4566, establece que el Ministerio de Educación debe asegurar la concurrencia a clase de los/las alumnos/as padres y madres que no tienen posibilidad de dejar al cuidado de otras personas a sus hijos/as;

Que se deben garantizar los cuidados necesarios en el marco de la Ley N° 4109 de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 4566, el Equipo Directivo será responsable de facilitar las acciones académicas y funcionales que sean necesarias para garantizar la permanencia de los/las alumnos/as madres/padres en la institución educativa y de generar los contratos de convivencia que aseguren el cuidado de los/las niños y niñas que concurren al establecimiento con sus padres/madres;

Que por Resolución N° 445/12 y 1939/12 se crean los Centros Infantiles para niños y niñas que concurren con sus padres o madres a los Establecimientos Educativos de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos/as y las Escuelas de Educación Básica para Adultos;

Que la Resolución N° 673/12 rectifica el Artículo 7° de la Resolución N° 445/12, estableciendo que la creación del Auxiliar de Cuidado se efectuará cuando en casos debidamente fundamentados haya que atender niños/as de 1 a 3 años de edad o cuando el listado de niños/as sea de numerosa cantidad;

Que la Supervisión de Educación Secundaria Alto Valle Centro II Zona I, mediante Nota N° 462/24, eleva y avala la solicitud de creación de Centro Infantil para las instituciones educativas de jóvenes y adultos/as de la localidad de Allen;

Que el Consejo Escolar de AVC II, mediante Nota N° 163/24, garantiza el funcionamiento del Centro Infantil, en relación al Personal de Servicios de Apoyo, la incorporación al Servicio de Refrigerio, como así también lo que respecta al mantenimiento, al orden y los insumos de limpieza;

Que por Disposición del Consejo Escolar se debe establecer que el espacio físico para el funcionamiento del Centro Infantil de la localidad de Allen serán las instalaciones de la Escuela de Educación Básica de Adultos N°13 dicha localidad;

Que se autorizará la concurrencia a este nuevo espacio a los niños y niñas-hijos/as de los y las estudiantes que certifiquen ser regulares de las ofertas educativas de Jóvenes y Adultos de la localidad de Allen;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que las instituciones mencionadas en el considerando anterior serán: CEM N° 92 y EEBA N° 13;

Que el Centro Infantil tendrá carácter de experiencia y se creará como anexo 01 del CUE: 6290961, correspondiente al Consejo Escolar Alto Valle Centro II, creándose a tal fin su estructura en LUA-SAGE;

Que el Equipo Coordinador deberá remitir a través de la vía jerárquica correspondiente a las Direcciones de Educación de cada nivel (Inicial, Primaria y Jóvenes y Adultos/as), un Proyecto Educativo y nómina actualizada de niños/niñas que concurrirán al Centro Infantil;

Que es preciso establecer acuerdos con los padres y madres-estudiantes de la modalidad de educación de Jóvenes y Adultos/as, donde se especifiquen los días y horas en que los mismos llevarán a sus hijos/hijas al Centro Infantil;

Que será necesario establecer una nueva función en uno de los cargos de Maestro/a de Sección de Educación Inicial, como “Referente Administrativo-pedagógico” para atender las demandas administrativas del Centro Infantil, sumadas a las propias del perfil;

Que se deberán definir las funciones específicas para la figura de “Referente Administrativo-pedagógico”;

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos/as, acuerda, con la CREACIÓN del Centro infantil para la localidad de Allen, el cual estará conformado por los siguientes cargos: dos (1) cargo de Maestro/a de Grado de Escuela Primaria Común. Turno Noche y dos (2) cargos de Maestro/a de Sección de Educación Inicial. Turno Noche, hasta el día previo a la primera Asamblea de Interinatos y Suplencias de 2025;

Que el Área de Programación de Programación Educativa, Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo mediante Informe N°5293/24, acuerda con la creación del Centro Infantil y los cargos antes mencionados;

Que el mencionado Centro Infantil se deberá crear como anexo 01 del CUE: 6290961 correspondiente al Consejo Escolar Alto Valle Centro II, creándose a tal fin, su estructura en LUA-SAGE;

Que los cargos correspondientes al Centro Infantil de la localidad de Allen se asociarán al CUE 6290961/01;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir de la presente, con carácter de experiencia el Centro Infantil de Allen, el cual funcionará en las instalaciones de la EEBA N° 13 de Allen.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la creación de los cargos correspondientes al Centro Infantil de Allen, se encontrarán vinculados al CUE 6290961/01 como anexo del Consejo Escolar Alto Valle Centro II.-

ARTÍCULO 3°.- CREAR, a partir de la presente y hasta el día anterior a la primera Asamblea de Interinatos y Suplencias de 2025, con carácter de experiencia, en la Planta Funcional del Consejo Escolar Alto Valle Centro II, con sede en la localidad de Allen, los cargos que a continuación se detallan:

Equipo Coordinador:

- Un (1) cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria Común. Turno Noche. (Coordinador Centro Infantil Secundario – Primario. Cod. 27 Cód. Cargo Genérico 64).
- Dos (2) cargos de Maestro de Sección de Educación Inicial. Turno Noche. (Coordinador Centro Infantil Secundario – Inicial. Cod. 23 Cód. Cargo Genérico 67).

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR, que uno de los cargos de Maestro de Sección de Educación Inicial, creados en el Artículo 2° de la presente resolución, deberá organizar su carga horaria en función de cumplir con las tareas de “Referente Administrativo-pedagógico”, establecidas en el Anexo I de la presente resolución, y las propias de su perfil.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER, que las funciones y misiones de los diferentes actores del Centro Infantil quedarán determinadas en el Anexo I de la presente resolución-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR, que los lineamientos para el funcionamiento y organización del Centro Infantil de Allen quedará establecido en el Anexo II de la presente resolución.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7º.- DETERMINAR, que la creación o supresión de los cargos docentes se evaluará de acuerdo al movimiento de matrícula, teniendo en cuenta las edades de los/as niños/as.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Inicial, a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos/as, al Consejo Escolar Alto Valle Centro II, a las Supervisiones de Educación Permanente de Adultos Zona V con sede en Cipolletti y de Educación Secundaria Zona I con sede en Allen, por su intermedio al establecimiento respectivo y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4968
DEJA/ci/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 4968/24

Función de los/as supervisores/as:

- Los/as supervisores/as de cada nivel trabajarán de manera articulada y colaborativa, siendo los responsables de socializar el Proyecto Educativo que presentarán los/as docentes del Centro Infantil (Resolución N° 445/12) con el/la supervisor/a de nivel inicial y primario y, de acompañar y evaluar el trabajo del equipo coordinador y del/la Referente Administrativo - Pedagógico.
- Los ofrecimientos de los cargos pertenecientes a los Centros Infantiles serán realizados por las supervisiones correspondientes a cada nivel. La Supervisión de Educación Secundaria Atlántica Zona I. deberá informar, a las Supervisiones de Educación Inicial o Primaria, la existencia de la/s vacante/s para que la misma/s sea/an asociadas a la Asamblea del nivel que corresponda y hacer el ofrecimiento del o los cargos;
- El/a Supervisor/a, a través de la presentación del Proyecto del Centro Infantil, acompañará y asesorará al mismo, mediante una devolución escrita.
- Realizará lectura de los informes recepcionados por el/la Referente Administrativo - Pedagógico y realizará una devolución con la finalidad de fortalecer el quehacer cotidiano del Equipo Coordinador.
- Evaluación: Se reunirá con los/as docentes del Centro Infantil a su cargo y completará la Hoja de Resumen Conceptual de acuerdo al Nivel. Cumplimentada la misma, se elevará a cada Junta de Clasificación en los tiempos establecidos en el Calendario Escolar.

Funciones de los Directivos de CEM y EEBA:

- Los directivos de las instituciones de jóvenes y adultos/as intervinientes, informarán al/la Referente Administrativo-Pedagógico del centro infantil sobre las solicitudes de ingreso realizadas por sus estudiantes.
- Informará al/la Referente Administrativo-Pedagógico/a las novedades (abandono, pases, eventualidades) respecto a los estudiantes padres-madres de los niños que asisten al Centro Infantil.
- Llevará, en conjunto con el /la Referente Administrativo-Pedagógico del Centro Infantil, un control semanal de asistencia de madres/padres en relación a la concurrencia de sus hijos/as al Centro Infantil.
- Realizará un informe mensual elevado a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos/as, por la vía jerárquica correspondiente.

Funciones del/la docente que lleve adelante las tareas de “Referente Administrativo-Pedagógico”:

En articulación con las tareas correspondientes al rol docente, deberá:

- Brindará las planillas de asistencia a los/as docentes, así como toda documentación que se requiera para el funcionamiento del Centro Infantil.
- Recepcionará, organizará y hará resguardo de toda documentación que se remita al Centro Infantil.
- Tendrá a su cargo la matriculación y carga de asistencia de los niños y niñas en el LUA-SAGE.
- Informará las altas y bajas de los y las docentes del Centro Infantil, así como de sus licencias.
- Realizará informes y/o reportes que sean requeridos por autoridad superior.



- Será el nexo entre las diferentes supervisiones y el Consejo Escolar, así como de las instituciones educativas de los padres-madres estudiantes, informando a las/os docentes del Centro infantil sobre las novedades.
- Tendrá la responsabilidad de mantener actualizadas las fichas datos personales de los niños y las niñas.
- Será el/la encargado/a de gestionar los recursos e insumos ante el Consejo Escolar correspondiente.
- Suplirá en su ausencia a docentes, además de acompañar a las/os docentes, colaborando en todo lo necesario para el buen funcionamiento y cuidado de los niños y niñas que a él asisten, incluidas las propuestas pedagógico - didácticas, actividades cotidianas y específicas de higiene y alimentación, desde una relación afectiva, positiva y comprometida.
- Participará, junto con el resto de los y las docentes del Centro Infantil, en la elaboración del proyecto educativo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Resolución N° 445/12 CPE;
- Realizará un informe sobre el desempeño y correlación entre el proyecto presentado por los Docentes del Centro Infantil, anexando su apreciación y elevando al Supervisor/ra de cada nivel.
- Llevará, en conjunto con los Equipos Directivos de cada una de las escuelas a las que asisten los padres y las madres de los/as niños/as del Centro Infantil, un control semanal de asistencia de madres/padres en relación a la concurrencia de sus hijos/as al Centro Infantil.
- Asistirá y participará de las instancias de trabajo conjunto a las que fuera convocado por parte del/los equipo/s supervisivo/s y/o directivo/s.
- Organizará y coordinará las jornadas institucionales.

Funciones del/la Maestro/a de Sección de Educación Inicial:

- El/la docente, debe pensarse como sostén y guía, construyendo vínculos de confianza a partir de su disponibilidad corporal y afectiva.
- Deberá diseñar un proyecto educativo a los fines de acompañar el desarrollo integral de estos niños/niñas, en el que se recupere la diversidad sociocultural y se incluyan acciones de cuidado y juego. Cada propuesta pedagógico-didáctica deberá contemplar contenidos del Diseño Curricular y en lo metodológico, se espera que se generen ambientes y escenarios lúdicos que favorezcan el aprendizaje, la expresión, la comunicación y la creatividad. Las modalidades de agrupamiento responderán a los intereses de juego de los niños/as más que a un criterio etario. Los tiempos didácticos deberán pensarse con criterios flexibles tanto en los horarios de entrada y salida, la distribución de las actividades en la jornada y las asistencias de los/as niños/as, ya que el formato organizativo, de este espacio, no debe responder necesariamente a la de otras instituciones del sistema educativo.
- Deberá elaborar un informe mensual que dé cuenta de los procesos de las niñas y niños que asisten.
- Asistirá y participará de las instancias de trabajo conjunto a las que fuera convocado por parte del/los equipo/s supervisivo/s y/o directivo/s.
- Asistirá a las jornadas institucionales establecidas por Calendario Escolar en el Centro Infantil.



Funciones del Maestro/a Auxiliar de Cuidado:

- Será quien acompañe al/los/as docente/s a cargo del Centro, colaborando en todo lo necesario para el buen funcionamiento y cuidado de los niños y niñas que a él asistan, incluidas las propuestas pedagógico - didácticas, actividades cotidianas y específicas de higiene y alimentación, desde una relación afectiva, positiva y comprometida.
- Concurrirá a la institución en el horario establecido en la normativa.
- Organizará y ordenará el espacio con los niños/as.
- Asistirá y participará de las instancias de trabajo conjunto a las que fuera convocado por el/los equipo/s supervisor/s y/o directivo/s.
- Informará a los padres de los niños/as sobre cualquier situación emergente.
- Asistirá a las jornadas institucionales establecidas por Calendario Escolar en el Centro Infantil.

Funciones de los/as docentes de Primaria:

- Presentación de un proyecto a implementar en función de las edades de los niños y niñas, a su cargo en el Centro Infantil.
- El proyecto tendrá como eje central: el juego, lo lúdico, lo recreativo y expresivo, como así también talleres que impliquen el desarrollo de habilidades y potencialidades teniendo presente la franja etaria.
- Será el responsable del cuidado integral de los niños y niñas.
- Habilitará un ambiente propicio para la permanencia y el bienestar de los/las niños/as en un clima de trabajo cooperativo, armonioso, recreativo y de respeto para una buena convivencia.
- Asistirá en la alimentación de los niños y las niñas.
- Llevará un registro de asistencia diaria de los niños y las niñas a su cargo e informe semanal.
- Registrará el acontecer diario del Centro Infantil.
- Presentará un informe trimestral al Coordinador del Centro Infantil, el cual será elevado al/a Supervisor/a del nivel primario.
- Cumplirá su carga horaria, distribuyéndola según la organización del Centro.
- Informará a los padres sobre cualquier situación emergente.
- Asistirá y participará activamente de las instancias de trabajo conjunto a las que fuera convocado por parte del/los equipo/s supervisor/s y/o directivo/s.
- Informará las licencias al Comunicarnos y hará uso de las mismas tal cual lo indica la Res. 233/98.
- Asistirá a las jornadas institucionales establecidas por Calendario Escolar.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 4968/24

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTIL DE LOS/AS HIJOS/HIJAS DE ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS DE JÓVENES Y ADULTOS DE LA LOCALIDAD DE ALLEN, DEPENDIENTES DEL CONSEJO ESCOLAR AVC II.-

Funcionamiento y organización:

- Destinado a hijos/hijas de estudiantes padres/madres de las instituciones educativas de jóvenes y adultos/as dependientes del Consejo Escolar Alto Valle Centro II de Allen.
- Funcionará en turno Vespertino-Nocturno de acuerdo al horario de actividad de las instituciones de la modalidad de Jóvenes y Adultos/as de la localidad.
- La distribución de las cargas horarias de las/os docentes, se realizará en función de cumplir con el horario de funcionamiento del Centro Infantil.
- Asistirán niños/niñas desde un (1) año cumplido, hasta los ocho (8) años de edad cumplidos al 30 de junio, según lo establecido en la Resolución N° 445/12 y su Rectificatoria N° 613/12.
- Será un espacio que responda a los horarios en que padres/madres estudiantes asistan a la escuela, donde se procure el bienestar de los mismos en un clima de atención integral y seguridad.
- Para el funcionamiento del Centro Infantil se hará uso de las instalaciones de la EEBA N°13, sito en calle Belgrano N°190 de la localidad de Allen.
- Los docentes deberán llevar un registro diario de los y las niñas que asisten al Centro Infantil, remitiendo esa información a las escuelas de sus padres-madres- estudiantes a los fines de analizar la continuidad del niño/a en el Centro.
- Las nuevas solicitudes de ingreso al Centro Infantil se deberán realizar desde las escuelas, notificando mediante la vía jerárquica correspondiente, a cada supervisión de educación. Una vez autorizadas, se enviará la documentación al Centro Infantil para dar ingreso del/la niño/a.

Carga horaria de los/as docentes:

- Maestro/a de Grado: cuatro (4) horas reloj.
- Maestro/a de Sección de Nivel inicial: cuatro (4) horas reloj.
- Auxiliar de Cuidado: equivalente al cargo de Maestro/a Preceptor/a de Jardín Maternal, cinco (5) horas reloj. La creación de este último cargo se efectuará cuando en casos debidamente fundamentados haya que atender a niños/as de 1 a 3 años de edad o cuando la matrícula del Centro Infantil sea muy numerosa (Resolución N° 673/12).